

## M<sup>o</sup> DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

2572

*CORRECCION de errores del Real Decreto 2912/1979 de 21 de diciembre, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, urbanismo, agricultura, ferias interiores, turismo, transportes, Administración local, cultura y sanidad.*

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 5, de fecha de 5 de enero de 1980, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

Página 262, artículo 6, apartado 3, donde dice: «Organismo», debe decir: «Organo».

Página 263, artículo 18, a continuación de donde dice: «a través de la Dirección General de Producción Agraria», debe decir: «a continuación se relacionan».

Página 264, artículo 29, apartado b, donde dice: «de países extranjeros», debe decir: «en países extranjeros».

Página 268, artículo 59, número dos, apartado 2, donde dice: «de la provincial del Gobierno», debe decir: «de la provincial de Gobierno».

Página 268, artículo 60, donde dice: «anexo IV», debe decir: «anexo IX».

Página 275, tercera columna, línea 59, donde dice: «se amplían», debe decir: «se adaptan».

1.<sup>a</sup> Concesión de la vacación reglamentaria regulada en el artículo 88 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

2.<sup>a</sup> Concesión de licencias y permisos previstos en los artículos 69, 70, 71.1 y 2, y 73 de la mencionada Ley.

3.<sup>a</sup> En aquellas provincias en que no existan Subdelegados de Comunicaciones las facultades anteriormente señaladas se entenderán delegadas en los Jefes de los Servicios Postales y de los de Telecomunicación en cuanto a los funcionarios dependientes de cada uno de ellos, y en los casos de no existir Jefes de Subzona de las Jefaturas Zonales de Obras e Instalaciones las facultades que en ellos se delegan lo serán en favor de los Ingenieros regionales de Telecomunicación respecto al personal adscrito a los Servicios Técnicos de Telecomunicación.

4.<sup>a</sup> Esta Dirección General podrá recabar el despacho y resolución de cuantos asuntos comprendidos en esta delegación estime oportunos.

5.<sup>a</sup> Queda sin efecto el apartado g) de la delegación de atribuciones hecha a favor del Subdirector general de Personal por Resolución de 3 de mayo de 1978 en cuanto afecta a los servicios periféricos, subsistiendo respecto a los funcionarios destinados en el Centro directivo.

6.<sup>a</sup> Se autoriza a la Subdirección General de Personal a dictar las instrucciones necesarias para una correcta tramitación de los asuntos comprendidos en esta delegación.

7.<sup>a</sup> La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1980.—El Director general, Miguel Angel Eced Sánchez.

Sres. Subdirector general de Personal, Subdelegados provinciales de Comunicaciones y Jefes de Subzona de las Jefaturas Zonales de Inspección y de Obras e Instalaciones.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2573

*ORDEN de 18 de enero de 1980 por la que se otorgan, por adjudicación directa, los destinos que se mencionan al personal que se cita.*

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91); Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.<sup>o</sup> Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones exigidas en la legislación antes citada, se otorgan por adjudicación directa los destinos que se indican, que quedan clasificados como de tercera clase, al personal que se cita:

Uno de Funcionario del Cuerpo General Subalterno de la Administración Militar, y su destino en la Dirección de Mutilados de Guerra por la Patria, a favor del Guardia 1.<sup>o</sup> de la Guardia Civil don César Urdiales de la Cal, con destino en la Agrupación de Destinos de la Dirección General de la Guardia Civil (Madrid).

Uno de Subalterno en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Madrid, a favor del Policía 1.<sup>a</sup> Nacional don Comesino García López, con destino en la Primera Circunscripción de la Policía Nacional (Madrid).

Uno de Ordenanza en la Empresa «Roplasa», ubicada en Madrid, a favor del Guardia 1.<sup>o</sup> de la Guardia Civil don Luis Rodríguez Aguiar, con destino en la Agrupación de Destinos de la Dirección General de la Guardia Civil (Madrid).

Art. 2.<sup>o</sup> El citado personal que por la presente Orden obtiene un destino civil causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo o Empresa a que van destinados.

Art. 3.<sup>o</sup> Para el envío de las credenciales de los destinos civiles obtenidos se dará cumplimiento a la Orden de esta Pre-

sidencia del Gobierno de 27 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de enero de 1980.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José Montaner Luque.

Excmos. Sres. Ministros ...

#### M<sup>o</sup> DE ASUNTOS EXTERIORES

2574

*ORDEN de 29 de enero de 1980 por la que se asciende a Ministro Plenipotenciario de primera clase a don Juan Castrillo Pintado.*

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don Juan Castrillo Pintado, y de conformidad con lo establecido en el artículo tres del Real Decreto 752/1978, de 14 de abril, he tenido a bien ascenderle a Ministro Plenipotenciario de primera clase, categoría que venía desempeñando en comisión en la vacante producida por ascenso a Embajador de don Manuel Alabart Miranda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1980.

Oreja Aguirre

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

2575

*ORDEN de 29 de enero de 1980 por la que se asciende a Ministro Plenipotenciario de primera clase a don Luis de Villegas y de Urzáiz.*

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don Luis de Villegas y de Urzáiz, y de conformidad con lo establecido en el artículo tres del Real Decreto 752/1978, de